



Resolución Jefatural

N° 008-2019-MIDIS-PNAEQW/UA

Santiago de Surco, 15 ENE. 2019

VISTO:

El Memorando N° 37-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM y el Memorando N° 55-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fechas 11 de enero de 2019 y 15 de enero de 2019, respectivamente, emitidos por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 028-2019-MIDIS/PNAEQW/UA/CTE de fecha 15 de enero de 2019, emitido por la Coordinación de Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, mediante la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.77/15, dispone que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;



Que, por su parte, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MIDIS/PNAEQW-UA del 12 de enero de 2018, se aprobó la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA" con código DIR 013-PNAEQW-UA, Versión N° 04;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 487-2018-MIDIS/PNAEQW-UA del 29 de octubre de 2018, se modificó la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA" con código DIR 013-PNAEQW-UA, Versión N° 04;

Que la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el numeral 4.2 de su artículo 4°, referente a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces;

Que, mediante Memorando N° 037-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 11 de enero de 2019, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba los Certificados de Crédito Presupuestario N° 244, 248, 257, 259, 261, 266, 269, 272, 275, 277, 280, 287, 294, 295, 298, 309, 311, 313, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342 y 343 para la apertura del fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Que, mediante Memorando N° 055-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 15 de enero de 2019, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la ampliación de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 244, 259, 266, 269, 272, 280, 294, 295, 309, 311, 337, 338, 339, 340 y 343 para la apertura del fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Que, mediante Informe N° 028-2019-MIDIS/PNAEQW/UA/CTE de fecha 15 de enero de 2019, la Coordinación de Tesorería presenta la propuesta para la apertura del fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del PNAE Qali Warma, así como, la designación de los responsables titulares y suplentes para la administración de dicho fondo, contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente.

Que, estando a los considerandos precedentes, resulta procedente autorizar la apertura del fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del PNAE Qali Warma para el presente ejercicio fiscal y designar a los responsables para su manejo;

Con los vistos de las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con las Normas Generales de Tesorería NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para la caja Chica" y NGT-07 "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del



fondo para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por los montos que se establecen en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución, para ser destinados a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, autorizando la atención de los gastos desde el primer día hábil del presente Ejercicio 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Designar a los responsables titulares y suplentes para la Administración del fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, los que se señalan en el Anexo N° 02, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la Categoría del Gasto 5 Gasto Corriente, Tipo de Transacción 2 Gastos Presupuestarios y Genérica 3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos del retiro de los fondos del Banco de La Nación, los responsables del fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales, deberán tomar en cuenta las condiciones contractuales de la Póliza de Seguro de 3D con la que cuenta el PNAEQW, en lo que concierne a:

"Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en Cada Remesa:

- En el caso de que el monto a retirar estuviera en el rango del equivalente en soles de US\$ 3,001 a US\$ 6,000, el traslado lo realizarán dos personas.
- En el caso de que el monto a retirar estuviera en el rango del equivalente en soles de US\$ 6,001 a US\$ 15,000, el traslado lo realizarán tres personas, una de ellas portando arma de fuego.
- En el caso de que el monto a retirar estuviera en el rango del equivalente en soles de US\$ 15,001 a US\$ 50,000, el traslado lo realizarán tres personas, los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento de un efectivo policial (portando arma de fuego) y/o vigilante privado, debidamente inscritos ante la autoridad competente.
- En el caso de que el monto a retirar estuviera en el rango del equivalente en soles de US\$ 50,000 a más, el traslado se realizará en vehículo blindado, según se define en el marco legal vigente. Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículos que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta".

Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, podrán ser atendidos con cargo al fondo de Caja Chica.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución, a los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para que éstos a su vez, notifiquen la misma a los responsables titulares y suplentes del fondo de Caja Chica de sus respectivas Unidades Territoriales, los que se mencionan en el Anexo N° 02, a través de medios electrónicos, para su conocimiento y fines pertinentes.





ARTÍCULO SEXTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

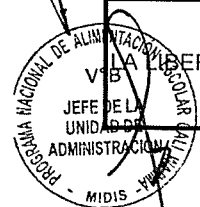
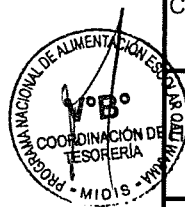
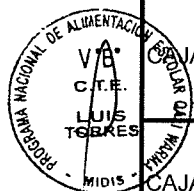
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JUANA MUÑOZ RIVERA
Jefa de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

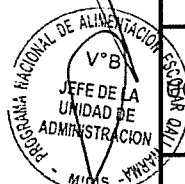
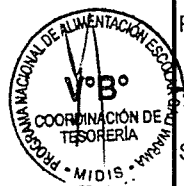
ANEXO 01
MONTOS PARA LA APERTURA DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LAS UT
2019

UT	Meta	Clasificador	Monto Inicial	Total general
AMAZONAS	5	2.3.27.1199	4,000.00	60,000.00
	113	2.3.21.21	5,000.00	
		2.3.21.22	25,000.00	
		2.3.21.299	26,000.00	
ANCASH 1	6	2.3.27.1199	4,000.00	39,000.00
	114	2.3.21.21	3,000.00	
		2.3.21.22	8,500.00	
		2.3.21.299	23,500.00	
ANCASH 2	7	2.3.27.1199	3,000.00	17,000.00
	115	2.3.21.21	3,000.00	
		2.3.21.22	5,000.00	
		2.3.21.299	6,000.00	
APURIMAC	8	2.3.27.1199	4,000.00	39,000.00
	116	2.3.21.21	5,000.00	
		2.3.21.22	12,000.00	
		2.3.21.299	18,000.00	
AREQUIPA	9	2.3.27.1199	2,000.00	19,000.00
	117	2.3.21.21	3,000.00	
		2.3.21.22	6,000.00	
		2.3.21.299	8,000.00	
AYACUCHO	10	2.3.27.1199	5,000.00	65,000.00
	118	2.3.21.21	5,000.00	
		2.3.21.22	25,000.00	
		2.3.21.299	30,000.00	
CAJAMARCA 1	11	2.3.27.1199	5,000.00	75,000.00
	119	2.3.21.21	5,000.00	
		2.3.21.22	19,000.00	
		2.3.21.299	46,000.00	
CAJAMARCA 2	12	2.3.27.1199	4,000.00	82,000.00
	120	2.3.21.21	7,000.00	
		2.3.21.22	10,000.00	
		2.3.21.299	61,000.00	
CUSCO	13	2.3.27.1199	4,000.00	84,000.00
	121	2.3.21.21	10,000.00	
		2.3.21.22	20,000.00	
		2.3.21.299	50,000.00	
HUANCAVELICA	14	2.3.27.1199	5,000.00	45,000.00
	122	2.3.21.21	15,000.00	
		2.3.21.22	10,000.00	
		2.3.21.299	15,000.00	
HUANUCO	15	2.3.27.1199	5,000.00	87,000.00
	123	2.3.21.21	10,000.00	
		2.3.21.22	30,000.00	
		2.3.21.299	42,000.00	
TACNA	16	2.3.27.1199	4,000.00	21,000.00
	124	2.3.21.21	4,000.00	
		2.3.21.22	5,000.00	
		2.3.21.299	8,000.00	
JUNIN	17	2.3.27.1199	5,000.00	90,000.00
	125	2.3.21.21	5,000.00	
		2.3.21.22	14,000.00	
		2.3.21.299	66,000.00	
TUMBUCAYO	18	2.3.27.1199	3,000.00	80,000.00
	126	2.3.21.21	3,000.00	
		2.3.21.22	8,000.00	
		2.3.21.299	66,000.00	



ANEXO 01
MONTOS PARA LA APERTURA DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LAS UT
2019

LAMBAYEQUE	19	2.3. 2 7.1199	3,000.00	30,000.00
	127	2.3. 2 1. 2 1	2,000.00	
		2.3. 2 1. 2 2	5,000.00	
		2.3. 2 1. 299	20,000.00	
LIMA METROPOLITANA	27	2.3. 2 7.1199	5,000.00	54,000.00
	128	2.3. 2 1. 2 1	5,000.00	
		2.3. 2 1. 2 2	10,000.00	
		2.3. 2 1. 299	34,000.00	
LIMA PROVINCIAS	32	2.3. 2 7.1199	4,000.00	45,000.00
	129	2.3. 2 1. 2 1	5,000.00	
		2.3. 2 1. 2 2	14,000.00	
		2.3. 2 1. 299	22,000.00	
LORETO	33	2.3. 2 7.1199	5,000.00	215,000.00
	130	2.3. 2 1. 2 1	10,000.00	
		2.3. 2 1. 2 2	50,000.00	
		2.3. 2 1. 299	150,000.00	
MADRE DE DIOS	34	2.3. 2 7.1199	3,000.00	17,000.00
	131	2.3. 2 1. 2 1	2,000.00	
		2.3. 2 1. 2 2	4,000.00	
		2.3. 2 1. 299	8,000.00	
MOQUEGUA	35	2.3. 2 7.1199	2,000.00	11,000.00
	132	2.3. 2 1. 2 1	1,500.00	
		2.3. 2 1. 2 2	3,500.00	
		2.3. 2 1. 299	4,000.00	
PAUCO	36	2.3. 2 7.1199	5,000.00	55,000.00
	133	2.3. 2 1. 2 1	10,000.00	
		2.3. 2 1. 2 2	13,000.00	
		2.3. 2 1. 299	27,000.00	
PIURA	37	2.3. 2 7.1199	3,000.00	80,000.00
	134	2.3. 2 1. 2 1	5,000.00	
		2.3. 2 1. 2 2	15,000.00	
		2.3. 2 1. 299	57,000.00	
PUNO	38	2.3. 2 7.1199	4,000.00	45,000.00
	135	2.3. 2 1. 2 1	5,000.00	
		2.3. 2 1. 2 2	10,000.00	
		2.3. 2 1. 299	26,000.00	
SAN MARTIN	39	2.3. 2 7.1199	5,000.00	63,000.00
	136	2.3. 2 1. 2 1	10,000.00	
		2.3. 2 1. 2 2	16,000.00	
		2.3. 2 1. 299	32,000.00	
TACNA	40	2.3. 2 7.1199	1,000.00	6,000.00
	137	2.3. 2 1. 2 1	1,000.00	
		2.3. 2 1. 2 2	1,000.00	
		2.3. 2 1. 299	3,000.00	
TUMBES	41	2.3. 2 7.1199	2,000.00	8,800.00
	138	2.3. 2 1. 2 1	1,000.00	
		2.3. 2 1. 2 2	1,800.00	
		2.3. 2 1. 299	4,000.00	
AYACAYALI	42	2.3. 2 7.1199	4,000.00	74,000.00
	139	2.3. 2 1. 2 1	8,000.00	
		2.3. 2 1. 2 2	22,000.00	
		2.3. 2 1. 299	40,000.00	
TOTAL			1,506,800.00	1,506,800.00



ANEXO Nº 02
RESPONSABLES DEL MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LAS UT
2019

ITEM	TITULARES			SUPLENTE	
	SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	U.T. AMAZONAS	CHAQUILA OBLITAS MARIA ESTER	44934840	RAMOS CACHAY HENRY	41726669
2	U.T. ANCASH 1	CACERES CERMEÑO FRANCIS PEDRO	31680919	RETO BRONCANO SANDRA MARIEL	45983308
3	U.T. ANCASH 2	OLIVARES PEÑA HELDER LINCOLL	32979709	GARNIQUE GONZALES WILLIAM EDWIN	16759478
4	U.T. APURIMAC	CHAVEZ ROMAN JOSEFINA	41212762	ANDIA PEREZ EDITH	46063354
5	U.T. AREQUIPA	COLLAO YAULI ANGELA ROSSANA	40834714	VENTURA GUTIERREZ RICARDO MARCELINO	29730418
6	U.T. AYACUCHO	SUAREZ LIRA MELISZA JANNETTE	44164764	RUELAS SUCSO CIRO LUIS	01204608
7	U.T. CAJAMARCA 1	ZAFRA RUIZ WILMER	44639140	ARANA TARRILLO WILLIAM ALEJANDRO	27418921
8	U.T. CAJAMARCA 2	UCAÑAY MILLONES JULLY GIOVANNA	46569073	VILLANUEVA VILLACORTA JORGE ROBINSON	40226875
9	U.T. CUSCO	PAUCAR SOLORZANO ALICIA	23924907	CORIHUAMAN GRANADA SONIA	24387334
10	U.T. HUANCAMELICA	ELIZARBE VILLANUEVA RUBEN	41411668	PUMACAHUA DE LA CRUZ YURFA DENISSE	45395850
11	U.T. HUANUCO	PASQUEL COTRINA INGRIT DEFILIA	42904944	LUNA JAPAN ELI ARMANDO	41152220
12	U.T. ICA	QUEVEDO ARQUIÑEGO FREDY ANGEL	40838160	ZAMORA ESPILLCO CESAR MARTIN	41452186
13	U.T. JUNIN	REQUENA FERNANDEZ GINA YARIDA	46728295	MANYARI ROJAS ELIZABETH YENY	40980137
14	U.T. LA LIBERTAD	RODRIGUEZ SEMINARIO CELIA MARITZA	40242295	MENDOZA MONTENEGRO KARENT SUCEP	41335599
15	U.T. LAMBAYEQUE	VASQUEZ FERNANDEZ ANA RUTH	16682877	CABRERA MONGE SILVIA PAMELA	16729293
16	U.T. LIMA METROPOLITANA	OSORIO CARRILLO DAVID EDWIN	46207673	FRANCIA JIMENEZ DANIEL FLORENCIO	09783503
17	U.T. LIMA PROVINCIAS	ZAVALA ALDANA GERARDO MANUEL	40796424	LOPEZ TRUJILLO DIANA ISABEL	45732627
18	U.T. LORETO	PICON RUIZ JORGE ALEXANDER	42302269	RUIZ MONJARAS KURT JÜRGEN	45988793
19	U.T. MADRE DE DIOS	BACA CUSHUAMAN WALTER CESAR	44608872	VICENTE TUESTA CARLOS FERNANDO	46698229
20	U.T. MOQUEGUA	RIVERA MAQUERA EVELINA ROSMERY	42868534	ALANYA FLORES CHRISTIAN ELVIS	41011929
21	U.T. PASCO	SIMON AYLAS WILLIAM ALEXANDER	04072772	RODRIGUEZ ROMERO RODNEY	40126199
22	U.T. PIURA	ORTIZ HIDALGO MIGUEL HUMBERTO	02809524	GONZALES GONZALES BEATRIZ MIRELLA	42511096
23	U.T. PUNO	LOPEZ PAYE GLADYS	01218304	CONTRERAS CORONADO GIOMAR	44392236
24	U.T. SAN MARTIN	OCAMPO REATEGUI CESAR	00815087	PALMER VASQUEZ BERENIS	42571541
25	U.T. TACNA	SAIRA COAILA YANET MARTHA	40326609	SANGA SUCASACA PEDRO NELSON	80595760
26	U.T. TUMBES	MORAN CRUZ WILMER	00360003	VALVERDE MENDOZA ADDERLYN JHON	45515554
27	U.T. UCAYALI	GOMEZ LOPEZ NESY	40192275	PUYO TORRES LENNIN HEISON	70774577

